



**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO DE  
LA ADQUISICIÓN QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 488,**

**COPIAPÓ, 28 DIC 2018**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 21.053 de 2017 sobre Presupuesto para el Sector Público año 2018; en el Decreto Ley N° 1.263 sobre Sistema de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta FNDR N°477 de fecha 05 de diciembre de 2018 que nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora; la Resolución Exenta N° 481 de fecha 13 de diciembre de 2018 que aprueba el acta de evaluación del proceso de Gran Compra ID 43966; en la Resolución 01 de 02 de febrero 2017, aprueba bases tipos de licitación pública para Convenio Marco para la Adquisición y Arriendo a Largo Plazo de Vehículos Motorizados de la Dirección de Compras y Contrataciones; Resolución Exenta CORE N°35 de fecha 30 de noviembre del 2018; y en la Resolución N°1600, de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, este Gobierno Regional de Atacama, mediante la Comunicación de Intención de Compra, formalizó el requerimiento de la Gran Compra *ID 43966*, para la adquisición de maquinarias Retroexcavador y Minicargador.
2. Que, en razón de lo anterior se procedió de acuerdo los procedimientos de un proceso de Gran Compra de Convenio Marco, que establece etapas de consultas, respuestas y aclaraciones entre las partes y proceder a la evaluación de las ofertas.
3. Que, en el proceso de evaluación, se seleccionó al proveedor que, de acuerdo a los criterios de evaluación, obtuvo el puntaje más alto.

## RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el acuerdo complementario de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y el proveedor **FINNING CHILE S.A. RUT 76.172.782-6**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución y contiene lo siguiente:

### **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

#### **ACUERDO COMPLEMENTARIO**

#### **“ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO”**

#### **GRAN COMPRA N°43966**

En Copiapó a 28 de diciembre de 2018, entre el proveedor **FINNING CHILE S.A.**, RUT 91.489.000-4, dedicada a las actividades de su giro, venta, importación, distribución y servicios, arrendamiento de maquinaria y/o equipos, representada en este acto por **RICHARD MONARDEZ RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 11.933.503-5 quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa adjudicataria, ambos domiciliados en Avda. Los Jardines N° 924 Huechuraba, Santiago, en adelante “el seleccionado”, por una parte, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-K, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera N° 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido lo siguiente:

### **1. OBJETO DEL ACUERDO**

#### **Antecedentes.**

1. Que, el Consejo Regional de Atacama aprobó mediante acuerdo N° 01 de la Sesión Extraordinaria N°08 de fecha 26 de noviembre del 2018, en la Resolución Exenta CORE N°35 de fecha 30 de noviembre del 2018, la cartera de proyectos del subtítulo 29, dentro de los cuales se encuentran los proyectos objeto del presente Acuerdo.
2. El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante la Modalidad de Gran Compra de Convenio Marco, ID 43966 para la **adquisición “ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO”**, que ejecuta los proyectos denominados **“ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO”** Cod. BIP 40008977-0; convocado por la Administración de acuerdo a la comunicación de Intención de Compra ID 43966 del Gobierno Regional de Atacama, en virtud de la Resolución Exenta N° 487 de fecha 27 de diciembre de 2018, que selecciona la oferta del proveedor.
3. Cualquier modificación a este acuerdo complementario deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al proyecto financiado con recursos del F.N.D.R, con el objeto de dar curso a la adquisición “**ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO**” a través de la adquisición de 1 Cargador Frontal (minicargador) CATERPILLAR modelo 246D y 1 Retroexcargador marca CATERPILLAR modelo 416F2 .

#### **DE LA ENTREGA**

El plazo de entrega de las 2 unidades, según lo ofertado por el proveedor es de 7 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sean revisadas por el Encargado del Proyecto, quien emitirá un acta de recepción conforme.

#### **2. DEL PRECIO, FACTURACION Y PAGO.**

##### **Precio**

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** se obliga a pagar al proveedor seleccionado, en pesos chilenos, la cantidad de:

USD\$165.847 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete dólares), impuesto incluido, por la adquisición de 1 Cargador Frontal (minicargador) CATERPILLAR modelo 246D y 1 Retroexcargador marca CATERPILLAR modelo 416F2.

##### **Facturación**

La facturación de los vehículos se efectuará a nombre de: Gobierno Regional de Atacama, RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,

Domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar una factura por cada Entidad Beneficiaria, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio: “**COMPRA PARA**”,

INSTITUCIÓN	RUT
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ	69.030.200-4

##### **Forma de pago.**

El pago se efectuará mediante cheque nominativo, a nombre del proveedor seleccionado una vez se haya recepcionado conforme, de acuerdo a acta de recepción conforme emitido por el Encargado dela Proyecto, en un plazo de 30 días corridos desde la recepción de la factura, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Solicitud primera Inscripción en registro de vehículos motorizados
- Permiso de circulación de los vehículos
- Revisión Técnica
- Otros necesarios para respaldar el proceso de pago.

### 3. VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del acuerdo complementario comienza a partir de la resolución aprobatoria del acuerdo, y se extenderá por 40 días hábiles posteriores desde la cancelación de las facturas respectivas, por el Gobierno Regional de Atacama.

### 4. GARANTIAS

#### *Oportuno y fiel cumplimiento.*

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Acuerdo, **FINNING CHILE S.A.** entregará una garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Beneficiario: Gobierno Regional de Atacama

Vigencia: 180 días corridos posteriores a la fecha de la emisión de la Orden de Compra.

Monto: 5% del total de la oferta (IVA incluido), expresada en pesos chilenos.

Glosa: Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del acuerdo complementario correspondiente a:

	CODIGO BIP
ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO	40008977-0

Condición: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable, de rápido y efectivo cobro, en caso de tratarse de una póliza de seguro, esta deberá ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Entrega: Esta Garantía deberá ser entregada, ORIGINAL impresa en soporte papel, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó, al momento de suscribirse el acuerdo complementario y proceda su publicación en el Portal Mercado Público.

Restitución: La garantía de fiel cumplimiento será restituida al oferente seleccionado, dentro de los 40 días corridos posteriores a la fecha de término del acuerdo complementario.

#### **Cobro de la Garantía.**

Las partes convienen expresamente que, en caso de incumplimiento grave del proveedor las obligaciones que le impone el acuerdo complementario, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple gravemente el acuerdo complementario en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos de entrega del acuerdo complementario, sin que exista un acuerdo entre las partes, o razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.

- No se cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.

- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante el proceso de selección, como también al momento de entrega y Recepción Conforme.

- Si reiteradamente no cumple con las instrucciones del Administrador de Contrato o Acuerdos designado.

### **Costos de la Caucción y otros gastos**

Todos los gastos que irroque la mantención de las garantías serán de cargo del proponente y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación de **10 días a la pérdida de su vigencia**, en caso que se extienda el plazo del acuerdo complementario. En caso de que el oferente adjudicado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

### **5. TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.**

El acuerdo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento en el punto 3.4 de la Directiva de Contratación Pública N° 15 Recomendaciones para la Aplicación del Mecanismo de "Grandes Compras".

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipada y administrativamente al acuerdo cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento grave de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que el contratado (oferente seleccionado) incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, en los siguientes casos, sin que estos tengan el carácter de taxativos:

a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el acuerdo de compraventa.

b) Se comprobare, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos graves del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.

c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en notoria insolvencia, a menos que se mejores las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del Acuerdo Complementario, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.

f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado de la presente adquisición; o no subsana el proveedor seleccionado su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.

g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron seleccionadas.

h) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.

i) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

j) Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

## **6. CESIÓN Y TRANSFERENCIA**

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del acuerdo que se suscriba.

## **7. SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del contrato.

## **8. DE LA FUERZA MAYOR.**

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una modificación del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

En caso que las circunstancias no ameriten considerarlas como caso fortuito o fuerza mayor, el Gobierno Regional podrá calificarla como incumplimiento del acuerdo, sometiéndose a lo señalado en el literal a) de la cláusula SEXTA.

## **9. DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

### **Multas.**

Sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y de pago de las obligaciones laborales y sociales, si la empresa no cumple con el motivo de la adquisición en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, como también en el Acuerdo suscrito, el Gobierno Regional de Atacama, procederá la aplicación de una multa equivalente a 1% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso calculado con un tope máximo de 10 DIAS en los siguientes casos:

- Por demora injustificable en la entrega de los vehículos requeridos.
- Incumplimiento de contrato

El pago de la respectiva multa se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario, equivalente al total de la multa, la que deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó, no devengará intereses, ni reajuste alguno.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor las cuales deberán fundamentarse por escrito al Jefe/a de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, quien a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de quien dictó el acto que se busca impugnar, adjuntando los debidos antecedentes que le permitan sustentar su posición.

En caso de reiteración de faltas de la empresa y/o del personal, el Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de, unilateralmente, dar término al contrato y ejercer las acciones legales que corresponda.

El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

#### **Procedimiento de Aplicación de Multas.**

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, el encargado de contrato, comunicará al Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama asignado para estos fines, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Si no procede la multa, esto será comunicado al proveedor.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en la ley N°19.880.

#### **10. INSPECCIÓN TÉCNICA.**

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto, o su reemplazo según designación o quien designe el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en el la Comunicación de Intención de Compra.

#### **11. DOMICILIO**

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)**

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con **FINNING CHILE S.A.**, RUT 91.489.000-4, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

### 13. OTRAS ESTIPULACIONES.

Constituirá, asimismo, obligación esencial del proveedor, observar estrictamente las disposiciones generales sobre: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el seleccionado emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

### 14. PERSONERIAS

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-k, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 1110, de fecha 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **RICHARD MONARDEZ RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 11.933.503-5, para actuar y comparecer en representación de su Empresa **FINNING CHILE S.A.**, R.U.T. 91.489.000-4, ha sido acreditada, ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información <http://www.chileproveedores.cl>.

### 15. EJEMPLARES

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa seleccionada.

**2. REQUIÉRASE**, oportunamente, la constitución y entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo considerado en la comunicación de Intención de Compra.

**3 COMUNÍQUESE**, la presente resolución publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**4. IMPÚTESE**, el gasto asociado de la presente adquisición al Subtítulo 29, Ítem 03, del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Atacama.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

### DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones
  - División de Administración y Finanzas
  - División Análisis y Control de Gestión
  - Área de Seguimiento
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- FSB/PGZ/WGZ/CZB/JPRC/crl.

## **ACUERDO COMPLEMENTARIO**

### **ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO”**

#### **GRAN COMPRA N°43966**

En Copiapó a 28 de diciembre de 2018, entre el proveedor **FINNING CHILE S.A.**, RUT 91.489.000-4, dedicada a las actividades de su giro, venta, importación, distribución y servicios, arrendamiento de maquinaria y/o equipos, representada en este acto por **RICHARD MONARDEZ RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 11.933.503-5 quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa adjudicataria, ambos domiciliados en Avda. Los Jardines N° 924 Huechuraba, Santiago, en adelante “el seleccionado”, por una parte, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-K, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera N° 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido lo siguiente:

#### **1. OBJETO DEL ACUERDO**

##### **Antecedentes.**

1. Que, el Consejo Regional de Atacama aprobó mediante acuerdo N° 01 de la Sesión Extraordinaria N°08 de fecha 26 de noviembre del 2018, en la Resolución Exenta CORE N°35 de fecha 30 de noviembre del 2018, la cartera de proyectos del subtítulo 29, dentro de los cuales se encuentran los proyectos objeto del presente Acuerdo.
2. El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante la Modalidad de Gran Compra de Convenio Marco, ID 43966 para la adquisición “**ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO**”, que ejecuta los proyectos denominados “**ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO**” Cod. BIP 40008977-0; convocado por la Administración de acuerdo a la comunicación de Intención de Compra ID 43966 del Gobierno Regional de Atacama, en virtud de la Resolución Exenta N° xxx de fecha xx de diciembre de 2018, que selecciona la oferta del proveedor.
3. Cualquier modificación a este acuerdo complementario deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al proyecto financiado con recursos del F.N.D.R, con el objeto de dar curso a la adquisición “**ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO**” a través de la adquisición de 1 Cargador Frontal (minicargador) CATERPILLAR modelo 246D y 1 Retroexcavador marca CATERPILLAR modelo 416F2 .

##### **DE LA ENTREGA**

El plazo de entrega de las 2 unidades, según lo ofertado por el proveedor es de 7 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sean revisadas por el Encargado del Proyecto, quien emitirá un acta de recepción conforme.

#### **2. DEL PRECIO, FACTURACION Y PAGO.**

##### **Precio**

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** se obliga a pagar al proveedor seleccionado, en pesos chilenos, la cantidad de:

USD\$165.847 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete dólares), impuesto incluido, por la adquisición de 1 Cargador Frontal (minicargador) CATERPILLAR modelo 246D y 1 Retroexcargador marca CATERPILLAR modelo 416F2.

#### **Facturación**

La facturación de los vehículos se efectuará a nombre de: Gobierno Regional de Atacama,

RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,

Domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar una factura por cada Entidad Beneficiaria, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio: **“COMPRA PARA”**,

INSTITUCIÓN	RUT
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ	69.030.200-4

#### **Forma de pago.**

El pago se efectuará mediante cheque nominativo, a nombre del proveedor seleccionado una vez se haya recepcionado conforme, de acuerdo a acta de recepción conforme emitido por el Encargado del Proyecto, en un plazo de 30 días corridos desde la recepción de la factura, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Solicitud primera Inscripción en registro de vehículos motorizados
- Permiso de circulación de los vehículos
- Revisión Técnica
- Otros necesarios para respaldar el proceso de pago.

### **3. VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

La vigencia del acuerdo complementario comienza a partir de la resolución aprobatoria del acuerdo, y se extenderá por 40 días hábiles posteriores desde la cancelación de las facturas respectivas, por el Gobierno Regional de Atacama.

### **4. GARANTIAS**

#### ***Oportuno y fiel cumplimiento.***

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Acuerdo, **FINNING CHILE S.A.** entregará una garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Beneficiario: Gobierno Regional de Atacama

Vigencia: 180 días corridos posteriores a la fecha de la emisión de la Orden de Compra.

Monto: 5% del total de la oferta (IVA incluido), expresada en pesos chilenos.

Glosa: Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del acuerdo complementario correspondiente a:

	<b>CODIGO BIP</b>
ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCION DE OPERACIONES I.M. COPIAPO	40008977-0

Condición: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable, de rápido y efectivo cobro, en caso de tratarse de una póliza de seguro, esta deberá ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Entrega: Esta Garantía deberá ser entregada, ORIGINAL impresa en soporte papel, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó, al momento de suscribirse el acuerdo complementario y proceda su publicación en el Portal Mercado Público.

Restitución: La garantía de fiel cumplimiento será restituida al oferente seleccionado, dentro de los 40 días corridos posteriores a la fecha de término del acuerdo complementario.

#### **Cobro de la Garantía.**

Las partes convienen expresamente que, en caso de incumplimiento grave del proveedor las obligaciones que le impone el acuerdo complementario, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple gravemente el acuerdo complementario en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos de entrega del acuerdo complementario, sin que exista un acuerdo entre las partes, o razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.
- No se cumplierse con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.
- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante el proceso de selección, como también al momento de entrega y Recepción Conforme.
- Si reiteradamente no cumple con las instrucciones del Administrador de Contrato o Acuerdos designado.

#### **Costos de la Caucción y otros gastos**

Todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del proponente y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación de **10 días a la pérdida de su vigencia**, en caso que se extienda el plazo del acuerdo complementario. En caso de que el oferente adjudicado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

#### **5. TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.**

El acuerdo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento en el punto 3.4 de la Directiva de Contratación Pública N° 15 Recomendaciones para la Aplicación del Mecanismo de "Grandes Compras".

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipada y administrativamente al acuerdo cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento grave de las

obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que el contratado (oferente seleccionado) incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, en los siguientes casos, sin que estos tengan el carácter de taxativos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el acuerdo de compraventa.
- b) Se comprobare, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos graves del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en notoria insolvencia, a menos que se mejores las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del Acuerdo Complementario, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado de la presente adquisición; o no subsana el proveedor seleccionado su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron seleccionadas.
- h) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- i) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.
- j) Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

## **6. CESIÓN Y TRANSFERENCIA**

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del acuerdo que se suscriba.

## **7. SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del contrato.

## **8. DE LA FUERZA MAYOR.**

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una modificación del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

En caso que las circunstancias no ameriten considerarlas como caso fortuito o fuerza mayor, el Gobierno Regional podrá calificarla como incumplimiento del acuerdo, sometiéndose a lo señalado en el literal a) de la cláusula SEXTA.

## **9. DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

### **Multas.**

Sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y de pago de las obligaciones laborales y sociales, si la empresa no cumple con el motivo de la adquisición en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, como también en el Acuerdo suscrito, el Gobierno Regional de Atacama, procederá la aplicación de una multa equivalente a 1% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso calculado con un tope máximo de 10 DIAS en los siguientes casos:

- Por demora injustificable en la entrega de los vehículos requeridos.
- Incumplimiento de contrato

El pago de la respectiva multa se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario, equivalente al total de la multa, la que deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó, no devengará intereses, ni reajuste alguno.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor las cuales deberán fundamentarse por escrito al Jefe/a de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, quien a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de quien dictó el acto que se busca impugnar, adjuntando los debidos antecedentes que le permitan sustentar su posición.

En caso de reiteración de faltas de la empresa y/o del personal, el Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de, unilateralmente, dar término al contrato y ejercer las acciones legales que corresponda.

El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

### **Procedimiento de Aplicación de Multas.**

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, el encargado de contrato, comunicará al Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama asignado para estos fines, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Si no procede la multa, esto será comunicado al proveedor.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en la ley N°19.880.

### **10. INSPECCIÓN TÉCNICA.**

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto, o su reemplazo según designación o quien designe el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en el la Comunicación de Intención de Compra.

### **11. DOMICILIO**

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)**

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con **FINNING CHILE S.A**, RUT 91.489.000-4, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

### **13. OTRAS ESTIPULACIONES.**

Constituirá, asimismo, obligación esencial del proveedor, observar estrictamente las disposiciones generales sobre: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el seleccionado emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

### **14. PERSONERIAS**

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-k, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 1110, de fecha 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **RICHARD MONARDEZ RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 11.933.503-5, para actuar y comparecer en representación de su Empresa **FINNING CHILE S.A.**, R.U.T. 91.489.000-4, ha sido acreditada, ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información <http://www.chileproveedores.cl>.

## 15. EJEMPLARES

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa seleccionada.

**RICHARD MONARDEZ R.**

Gerente Sucesor  
Copiapó

**RICHARD MONARDEZ RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FINNING CHILE S.A.



**FRANCISCO SANCHEZ BARRERA**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

FORMULARIO N°7 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD



Acuerdo de Confidencialidad  
28 de diciembre de 2018

- a) Nos comprometemos a guardar estricta confidencialidad de la información del Gobierno Regional de Atacama a la cual tengamos acceso con motivo de nuestras funciones.
- b) Guardaremos secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tengamos acceso, estando obligados a no hacer público o transmitir cuantos datos conozcamos, incluso después de finalizar el plazo o la duración del acceso.
- c) La información necesaria para el acceso (identificador de usuario, contraseñas, parámetros de configuración, direcciones IP internas, etc.) no podrá ser divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, ajenas o no al Gobierno Regional de Atacama, así como tampoco podrá ser utilizada con posterioridad a la finalización de la autorización de acceso, o aun teniendo autorización, en equipamiento diferente al designado.
- d) En caso de finalización de nuestra relación laboral con el Gobierno Regional de Atacama, nos comprometemos a realizar la devolución íntegra de toda la información a la cual tengamos acceso con motivo de nuestras funciones, así como también la devolución de todos los bienes que tuviésemos bajo nuestra responsabilidad.
- e) El presente acuerdo tendrá vigencia por todo el periodo del Contrato de Suministro y/o servicios proporcionados.

Mediante el presente aceptamos las condiciones mencionadas en el listado adjunto.

  
**LUIS ALBERTO ARAYA ARAYA**  
ENCARGADO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



  
**RICHARD MONARDEZ R.**  
Gerente Sucursal  
Copiapó

**RICHARD MONARDEZ RODRIGUEZ**  
41.933.503-5  
REPRESENTANTE LEGAL  
FINNING S.A  
91.489.000-4

